



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5413 DE 2001 EN LOS  
TERMINOS QUE SE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5560

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
Dept. Jurídico		
Dept. T.R. y Registro		
Dept. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Dept. Auditoría		
Dept. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$ _____		
Imputación _____		
Anot. Por _____		
Imputación _____		
Deduc. Dto. _____		

Santiago, 06 de Junio de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999, Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010, todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:

01 de Octubre de 1999  
01 de Diciembre de 1999  
01 de Diciembre de 2000  
01 de Diciembre de 2001  
01 de Diciembre de 2002  
01 de Diciembre de 2003  
01 de Diciembre de 2004  
01 de Diciembre de 2005  
01 de Diciembre de 2006  
01 de Diciembre de 2007  
01 de Diciembre de 2008  
01 de Diciembre de 2010  
01 de Diciembre de 2011  
01 de Diciembre de 2012

DVG/MGL

Distribución:

1.- Subsecretaría del Interior  
2.- Oficina de Exonerado Político  
3.- Interesado

ID 7050996

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Modifíquese el artículo 2º de la Resolución Exenta N° 5413 de fecha 04-09-2001, por el siguiente:

Concédate a el Sr.: ARANGUIZ MAFFET ROBERTO ARMANDO  
RUT 05462352-6, exonerado de FIAT CHILE  
el beneficio de Pensión no Contributiva por Gracia, que ha sido determinado por nuevo informe emitido por el instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá a \$104.579 mensuales a contar del 01 de Septiembre de 1999.

Reajustar al :	01 de Octubre de 1999	\$112.579
01 de Diciembre de 1999	\$115.461	
01 de Diciembre de 2000	\$120.865	
01 de Diciembre de 2001	\$124.576	
01 de Diciembre de 2002	\$128.263	
01 de Diciembre de 2003	\$129.481	
01 de Diciembre de 2004	\$132.692	
01 de Diciembre de 2005	\$137.495	
01 de Diciembre de 2006	\$140.410	
01 de Diciembre de 2007	\$150.857	
01 de Diciembre de 2008	\$164.268	
01 de Diciembre de 2010	\$168.440	
01 de Diciembre de 2011	\$175.060	
01 de Diciembre de 2012	\$178.789	

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE LA RESOLUCIÓN CON ANTECEDENTES, A LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

